



Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 41/2005

Ref.: Publicación Calificaciones 2004.-

Montevideo, 27 de julio de 2005.

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996 que reglamenta el procedimiento para calificar a los funcionarios de la Administración Central.-

CONSIDERANDO : I) que se deben respetar los plazos establecidos en el mencionado Decreto;

II) que de acuerdo al art. 21 se deberá publicar en cartelera los puntajes de calificación por un plazo de 5 (cinco) días hábiles y vencido dicho plazo se deberá notificar personalmente a cada funcionarios del puntaje de su evaluación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Decretos 301/996 de 31 de julio de 1996, 459/997 de 4 de diciembre de 1997, 281 y 282 de 23 de julio de 2002;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E :

- 1.- Comunicar a todos los funcionarios de Montevideo que a partir del día 1 de agosto de 2005 serán publicadas, en cartelera de la Oficina de Calificaciones del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos los puntajes de evaluación correspondientes al ejercicio 2004.-
- 2.- Responsabilizar a los señores Administradores de Aduana de las Administraciones de Aduana del interior y de Carrasco y Encargados de Zonas Francas de la publicación en cartelera de los mencionados puntajes en los respectivos lugares de trabajo.
- 3.- Fijar, entre los días 8 y 30 de agosto, la fecha para la notificación a cada funcionario y la entrega de las correspondientes constancias, las que se harán de la siguiente manera:
- 3.1.- Los funcionarios de Montevideo, Carrasco y Zonas Francas deberán notificarse en la Oficina de Calificaciones del Departamento de Recursos Humanos en el horario de 10 a 16 hs.-





Dirección Nacional de Aduanas

- 3.2.- Los funcionarios de las Administraciones de Aduana del interior deberán ser notificados por los Administradores de Aduana o las personas que estos designen a esos efectos, los que deberán confeccionar una planilla en la que figure la firma del funcionario y la fecha en la que éste fue notificado.- Dichas planillas deberán ser remitidas a la Oficina de Calificaciones antes del 16 de septiembre del corriente.-
- 4.- Responsabilizar a los señores supervisores de notificar a todos los funcionarios de sus dependencias de la presente resolución, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieran se les aplicará el art. 30 del decreto 301/96 de 31 de julio de 1996.-
- 5.- Regístrese, publíquese en Orden del Día, en la página Web del Organismo y con constancias archívese.-

C/N ® Luis Alberto Salvo Director Nacional de Aduanas Uruguay